EB 2023/216

Resolución 200/2023, de 14 de noviembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ECONOCOM PRODUCTS SOLUTIONS SA contra su exclusión de acuerdo marco que tiene por objeto “"suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Lote 5)”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de noviembre de 2023 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ECONOCOM PRODUCTS SOLUTIONS SA contra su exclusión de acuerdo marco que tiene por objeto “"suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Lote 5)”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: El día 7 de noviembre se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Nahi izanez gero, J0D0Z-T54VS-AXVP bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T54VS-AXVP en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 8 de noviembre.

TERCERO: Consta en el expediente que el gasto del contrato impugnado recibirá financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (cláusula específica 3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP), concretamente, en el marco del componente 19 «Plan nacional de capacidades digitales». Consecuentemente, el presente procedimiento se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto–ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO: En el informe emitido por el poder adjudicador se alega que la Mesa de contratación, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. *– Revocar los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 11/10/2023, de exclusión de las ofertas presentadas para el lote 5 por Econocom Products & Solutions, S.A.U. y por Vodafone España, S.A.U., respectivamente, considerando que esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

Segundo. *- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la clasificación provisional de las ofertas correspondientes al lote 5. Como quiera que el número de ofertas admitidas al lote 5 es inferior al número máximo de 6 empresas con las que cabe concluir el Acuerdo Marco, procede requerir a Econocom Products & Solutions, S.A.U. y a Vodafone España, S.A.U. la presentación de la correspondiente muestra en plazo no superior a 5 días hábiles en el siguiente lugar:*

ENTELGY IBAI
Avda. Los Olmos, 1. Ofic. 008
01013 Vitoria-Gasteiz (Álava)

Tercero. *- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante y notificarlo a las interesadas conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cuarto. *- Comunicar este acuerdo al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en respuesta al recurso especial en materia de contratación interpuesto por Econocom Products & Solutions, S.A.U., con número EB 2023/216, con solicitud de su archivo por pérdida sobrevenida de su objeto.*

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, la pretensión principal de la empresa recurrente es la de que se retrotraiga el procedimiento al momento anterior a la exclusión de su oferta para que pueda ser valorada. Así pues, al haber sido satisfecha la pretensión de la recurrente por el poder adjudicador se produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ECONOCOM PRODUCTS SOLUTIONS SA contra su exclusión de acuerdo marco que tiene por objeto "suministro, instalación y/o configuración de diverso material informático en centros educativos y de apoyo públicos dependientes del Departamento de Educación” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Lote 5)", tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko azaroaren 14a

Vitoria-Gasteiz, 14 de noviembre de 2023